

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2025 310016

Título: “Servicio de personal de apoyo en sala; montaje, mantenimiento y desmontaje; embalaje, transporte y desembalaje de la exposición temporal: “Alhambra Planificada” (3 Lotes)

Localidad: Granada.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614 - Granada

Código CPV:

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo en sala:

- 79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.
- 92521100-0 Servicios de exposición en museos.

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo:

- 45255400-3 Trabajos de montaje.
- 39154000-6 Equipamiento de exposición.
- 92521100-0 Servicios de exposición en museos.

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

- 60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 26 de julio de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 16 de junio de 2021 (nº de informe: (AJ-CHFE 2021/75). *Actualizado en febrero de 2025, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 13 de febrero de 2025.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía en Granada el día 29 de abril de 2025 (nº de informe: GR|INF-2025/78).



RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 1 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.	4
2. Objeto del contrato.	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.	6
4. Existencia de crédito.	7
5. Plazo de ejecución.	7
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.	8
6.2. Solvencia y clasificación.....	9
7. Perfil de contratante.	11
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.	13
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.	13
9. Presentación de las proposiciones.	13
9.1. Medios y plazo de presentación.	14
9.2. Forma de presentación.	14
9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.	15
9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.	18
9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.....	18
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.	18
10.1. Mesa de Contratación.....	18
10.2. Comisión Técnica.....	18
10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.	18
10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.	19
10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	19
10.6. Clasificación de las proposiciones.	20
10.7. Documentación previa a la adjudicación.	21
10.8. Adjudicación del contrato.	30
10.9. Formalización del contrato.	31
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	33
11. Persona responsable del contrato.	33
12. Ejecución del contrato.	34
12.1. Condiciones de ejecución.	34
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	34
12.3. Confidencialidad y protección de datos.	35
12.3.1. Confidencialidad.....	35
12.3.2. Protección de datos	35
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.	40
14. Seguros.....	42
15. Cesión del contrato.	42
16. Subcontratación.	42
17. Plazos y penalidades.	44
18. Recepción.....	45
19. Abono del precio.	46
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.	48
21. Propiedad de los trabajos realizados.	48

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 2 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



22. Suspensión del contrato.	49
23. Modificación del contrato.	49
24. Extinción del contrato.	51
24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.	51
24.2. Extinción por resolución del contrato.	51
IV. PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.	53
25. Prerogativas de la Administración.	53
26. Jurisdicción competente y recursos	53
26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.	53
26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.	53
V. ANEXOS	
V.I. ANEXOS GENERALES	
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	51
SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:	
ANEXO II-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	90
ANEXO II-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA (DRU)	91
ANEXO III: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	93
ANEXO IV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL	94
SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:	
ANEXO V: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	95
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO VI: DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES	97
ANEXO VII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	98
ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR	99
ANEXO IX: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	100
ANEXO X: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD	101
ANEXO XI: DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	102
ANEXO XII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES	103
ANEXO XIII: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS	104
DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:	
ANEXO XIV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD	105
V.II. ANEXOS ESPECÍFICOS PARA CONTRATOS DE SERVICIOS	
DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:	
ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	108
DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	
ANEXO XVI: INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR	109

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 3 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 4 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNdc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se señalan en el Anexo I-apartado **1** del presente pliego, en las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado **1**.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado **1** se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado **1** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Si se admitiese la posibilidad prevista en el párrafo anterior, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado **4**.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de servicios iguale o supere los importes indicados en el artículo 22.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que se señalará en el Anexo I-apartado **1**.

Finalmente, en el Anexo I-apartado **1** se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Igualmente se especificará, en su caso, si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a que se refiere la disposición adicional cuadragésima octava de la LCSP.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 5 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

Igualmente, en el Anexo I-apartado 2 se indicará si el contrato se encuentra o no sujeto a regulación armonizada.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP.

Además, si así se establece en el Anexo I-apartado 2, y previa justificación en el expediente, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, aunque su período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 6 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado **2** y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado **2**. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado **3**, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado **3** se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado **3** se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato,

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 7 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato, conforme al modelo de declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 4.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 8 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia y clasificación.

a) Requisitos de solvencia.

Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

b) Clasificación potestativa para los servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. No obstante, en los servicios cuyo objeto esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes incluidos en el Anexo II del RGLCAP, las personas licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

La clasificación correspondiente al objeto del contrato se hará constar en el Anexo I-apartado 4, indicándose el grupo o subgrupo y la categoría de clasificación del contrato. Disponer de clasificación en el grupo o subgrupo correspondiente al contrato, con categoría igual o superior a la correspondiente a su valor estimado o a su valor anual medio en función de que la duración del contrato sea inferior o igual a un año o superior al mismo, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica y financiera y técnica del empresario.

En el caso de personas licitadoras no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integradas en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme a lo previsto en el Anexo I-apartado 4.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del RGLCAP. Para proceder a la acumulación de las clasificaciones, todas las empresas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios en función del tipo de contrato para el que sea exigible la clasificación, sin perjuicio de lo establecido para las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo conforme a lo dispuesto en los artículos 69.5 de la LCSP.

Cuando para una licitación se exija clasificación en un determinado subgrupo y un integrante de la unión temporal esté clasificada en dicho subgrupo con categoría igual o superior a la pedida, la unión temporal alcanzará la clasificación exigida.

c) Integración de la solvencia con medios externos.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 9 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

En caso de que el compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa que aporta la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 10 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

d) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o normas de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

e) Concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse que las personas licitadoras, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. En dicho anexo se determinarán los medios personales y materiales suficientes que deberán asignarse de forma permanente al contrato y que, en el caso de los medios personales, deberán reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

Igualmente, a estos efectos, en el referido Anexo I-apartado 4 se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211.1.f) de la LCSP, o si establecen penalidades, conforme a lo señalado en el 192 LCSP, para el caso de que se incumplan por la persona adjudicataria.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 10 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los órganos de contratación exigirán este compromiso en el caso de contratos en los que atendida su complejidad técnica sea determinante la concreción de los medios personales o materiales necesarios para la ejecución del contrato.

En fase de presentación de la documentación previa a la adjudicación la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios a los que se compromete a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato será necesaria la previa conformidad de la Administración para la sustitución de las personas técnicas, que garantizará que se conserve el nivel de solvencia exigido en el presente pliego y la valoración que hizo que esa oferta fuera seleccionada.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas, asimismo, que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

En todo caso serán objeto de publicación las respuestas a consultas, aclaraciones o información adicional facilitada por el órgano de contratación a las personas licitadoras cuando tengan relación con los criterios de solvencia y de adjudicación.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 11 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil de contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil de contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 12 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 13 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>. En el Anexo II-A se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección α: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Declaración responsable unificada (DRU).

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada (DRU) contenido en el Anexo II-B:

- **Orden de preferencia de lotes:**

Quando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de orden de preferencia de lotes.

- **Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 14 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración indicando, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas, o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenecen a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

- **Declaración sobre subcontratación:**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado **10** se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado **10** recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

- **Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP:**

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado **6** el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

- **Empresas extranjeras:**

En el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

c) Declaración de confidencialidad.

Las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. La declaración se presentará de conformidad con lo establecido en el apartado inicial de la cláusula 9 y conforme al modelo establecido en el Anexo III.

d) Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 15 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3% del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía provisional podrá constituirse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP, es decir, en efectivo, en valores, mediante aval o mediante seguro de caución, en los términos que se recogen en la cláusula 10.7.

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurren a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo I-apartado 8 del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 8 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo III, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 16 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación o una persona con formación técnica adecuada, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 17 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 18 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP, en los contratos sujetos a regulación armonizada, en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación, a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, se procederá conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 150.3 de la LCSP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el Anexo I-apartado 8.F. podrán establecerse criterios de adjudicación específicos para el desempate en el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas. Dichos criterios de adjudicación específicos para el desempate deberán estar vinculados al objeto del contrato y se referirán a:

- a) Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2%. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.
- b) Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- c) Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- d) Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

En la aplicación de los anteriores criterios, tendrá preferencia la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas en el referido Anexo I-apartado 8.F. y en caso de que persista el empate, se aplicarán por orden los criterios de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SIREC-Portal de licitación electrónica.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 19 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (ROLECA), no estará obligada a presentarla documentación justificativa contenida en las letras **a)**, **b)**, **c)** y **f)** del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 39/2011. Para ello la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, deberán presentar declaración responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, conforme al Anexo VI, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción en el ROLECA expedido electrónicamente por dicho Registro.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, debiendo presentar declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado del Registro no han experimentado variación, y el órgano de contratación o la mesa incorporarán de oficio el certificado de inscripción expedido electrónicamente por el Registro..

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

a.1.- Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el órgano de contratación consultará los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

a.2.- Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.
- En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el **certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo**.

En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 20 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

a.3.- Documentación específica para empresas no españolas:

a.3.1. Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

a.3.2. Empresas extranjeras distintas de las anteriores:

- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

a.4.- Declaración de incompatibilidades (sólo personas jurídicas):

Las personas jurídicas licitadoras deberán acreditar que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración personal alto cargo de la Administración de la Junta de Andalucía al que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley¹. A estos efectos, deberán aportar:

- **Declaración responsable de la persona representante que presente la oferta**, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII.

b) Documentos acreditativos de la representación.

¹En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 21 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b.1.- Acreditación documental de la representación:

- Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán **poder de representación**, que deberá venir acompañado de **bastanteo** realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

- Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar **inscrito en el Registro Mercantil**. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

b.2.- Acreditación de la identidad de la persona representante:

- El órgano de contratación consultará los datos de identidad** a través de los sistemas de verificación correspondientes, siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, se deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

c) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

c.1.- Con carácter general:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

c.2.- Servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP:

La persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el Anexo I-apartado 4. Para ello podrá aportar:

- Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato, acompañado de **declaración sobre la vigencia** de la clasificación administrativa y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.
- Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 4**, en los términos indicados en el apartado anterior.

En el caso de UTEs, se estará a lo dispuesto en la cláusula 6.2.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

c.3.- Acreditación de la solvencia con medios externos:

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 22 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con los requisitos establecidos en la cláusula 6.2, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.
- Cuando en el Anexo I-apartado 4 se exijan **formas de responsabilidad conjunta entre la persona licitadora y las entidades que prestan su solvencia en la ejecución del contrato**, se presentará la documentación justificativa de esta circunstancia.

d) Documentación justificativa de la concreción de las condiciones de solvencia mediante dedicación o adscripción de medios.

d.1.- Identificación del personal responsable de ejecutar la prestación.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se presentará:

- Declaración en la que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

d.2.- Dedicación o adscripción de medios personales o materiales.

Si en el Anexo I-apartado 4 se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:

- **Escrito en el que designa al personal técnico** que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá ser como mínimo el establecido en el Anexo I-apartado 4 y reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.
- **Declaración responsable** del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos al personal técnico asignado con carácter permanente a la ejecución del contrato, realizada por cada una de las personas técnicas propuestas conforme al modelo establecido en el Anexo XV.

Con la presentación de la misma la persona licitadora justificará que dispone efectivamente de tales medios, en los términos establecidos en el Anexo I-apartado 4, sin perjuicio de que el órgano de contratación, adicionalmente, pueda exigir cualquier **otra documentación justificativa** que estime necesaria.

e) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se exija en el Anexo I-apartado 4, se presentarán:

- **Certificados** a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f) Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f.1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX, o bien, **certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 23 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

f.2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- **Certificado tributario de IAE²** en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.
- En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

f.3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

f.4.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- **Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX; **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

g) Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma-conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar **declaración de excepcionalidad** y una **declaración con las concretas medidas aplicadas**.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

²Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 24 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito en el Registro laboral correspondiente³, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Plan de igualdad inscrito** en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.
- No obstante, se considerará suficiente la **solicitud de inscripción del plan de igualdad** siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

i) Garantía definitiva.

1. Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado**⁴, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

2. La persona contratista, tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, tendrá la facultad de constituir la garantía por los siguientes **medios**:

- Mediante retención en el precio.
- Mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o por sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

En los dos supuestos anteriores deberá constar en los respectivos documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 86.3 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria, aprobado por el Decreto 197/2021, de 20 de julio.

- Mediante inmovilización de valores de deuda pública.

³Redacción dada tras introducirse la obligatoriedad de inscripción en el Registro laboral correspondiente en la redacción dada al artículo 71.1.d) de la LCSP por la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres.

⁴En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 25 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En efectivo.
- Además, la persona licitadora podrá también optar porque un porcentaje de la misma sea constituida por los anteriores medios y el resto mediante retención en el precio.

En los contratos financiados con fondos europeos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tiene la facultad de constituir la garantía por los otros medios arriba enunciados.

3. Respecto a la **forma y condiciones de constitución** de la garantía, en el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

Para el resto de medios, la constitución de la garantía se realizará ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos, a través de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a la que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia/hacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

4. Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una **garantía complementaria** de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio. Asimismo se indicará en el referido anexo si la garantía complementaria es únicamente exigible a personas adjudicatarias cuyas ofertas resultaran inicialmente incursas en presunción de anormalidad.

5. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se realizará:

- Cuando se opte por la retención en precio, mediante **declaración**, conforme al modelo del Anexo **XI**, por la que se manifieste la decisión de la persona licitadora de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. En caso de que la persona licitadora opte por la constitución de la garantía definitiva mediante retención parcial en el precio, indicará la parte que solicita que le sea retenida, así como la parte de la garantía que ha constituido ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma.
- En los demás casos, la constitución de la garantía quedará acreditada con el **resguardo expedido por la Caja General**, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.
- En caso de que se haya exigido garantía provisional, se presentará **declaración**, conforme al modelo del Anexo **XI**, optando por aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o por proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

6. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, esta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 26 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

j) Declaración responsable de protección de menores.

En caso de que la ejecución del contrato implique contacto habitual con menores por parte del personal de la persona adjudicataria adscrito al mismo, se presentará:

- **Declaración responsable**, conforme al modelo del Anexo **XII**, donde esta deberá especificar que dicho personal cumple con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

k) Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar:

- **Declaración**, conforme al Anexo **XIII**, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

El plazo de tres días naturales contemplado en el párrafo anterior podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 27 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10.9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

a) Plazo para formalización

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 28 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato.

Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

b) Formalización electrónica

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

c) Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

d) Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

e) Consecuencias de la falta de formalización por causas imputables a la adjudicataria.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 29 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 30 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 24.2 del presente pliego.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La persona contratista estará obligada a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el Anexo I-apartado 13 y con el contenido que en el mismo se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que será aprobado por el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 67.7 y 198 del RGLCAP.

La persona contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 31 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información⁵ en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, salvo por causa justificada y documentada, la persona contratista deberá designar un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de seguridad del servicio que presta o solución que provea, como las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Dicho POC de seguridad será el propio responsable de seguridad de la contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma. Todo ello sin perjuicio de que la responsabilidad última resida en la Administración contratante.

La persona contratista comunicará al responsable del contrato el nombre y los datos de contacto del POC de seguridad con carácter previo al inicio de la ejecución de los servicios.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado **13** o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado **13** se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo **XIV** del pliego.

12.3.2. Protección de datos

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

⁵Según el anexo IV del Real Decreto 311/2022, se entiende por “sistema de información” cualquiera de los elementos siguientes:

- 1.º Las redes de comunicaciones electrónicas que utilice la entidad del ámbito de aplicación de este real decreto sobre las que posea capacidad de gestión.
- 2.º Todo dispositivo o grupo de dispositivos interconectados o relacionados entre sí, en el que uno o varios de ellos realicen, mediante un programa, el tratamiento automático de datos digitales.
- 3.º Los datos digitales almacenados, tratados, recuperados o transmitidos mediante los elementos contemplados en los números 1.º y 2.º anteriores, incluidos los necesarios para el funcionamiento, utilización, protección y mantenimiento de dichos elementos.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 32 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado **15** de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado **15** “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado **15**.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado **15**.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 33 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado **15**, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado **15**, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 34 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado **15** relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 35 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 36 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 24.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleadora en determinadas relaciones laborales, se facilitará a las personas licitadoras la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

La obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recogerá en el Anexo I-apartado **6**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo **XVI**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al Órgano de Contratación, a requerimiento de este.

Cuando la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar fuese un Centro Especial de Empleo, la empresa que resulte adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse como empleadora de todas las personas con discapacidad que vinieran desarrollando su actividad en la ejecución del referido contrato.

Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato y su incumplimiento supondrá la imposición de una penalidad establecida en el Anexo I-apartado **11**.

En el caso de que una vez producida la subrogación los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por la antigua contratista al Órgano de Contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, la contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de éstos.

4. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 37 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

5. Otras obligaciones:

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 38 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En el Anexo I-apartado **10** se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado **10** se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado **10**.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado **10** se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 39 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado **10** se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado **10**, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado **11**.

La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 40 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado **10** deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado **3**, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado **11** se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado **11** podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado **11**. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 41 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como persona empleadora en determinadas relaciones laborales, en el Anexo I-apartado **11** se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado **13**, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado **13**, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad de la persona contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 42 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona contratista tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado **12**, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado **12** del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado **12**.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado **12** de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 43 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado **12**, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 44 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



21. Propiedad de los trabajos realizados.

Salvo que se disponga otra cosa en el Anexo I-Apartado **13** o en el documento contractual, los contratos de servicios que tengan por objeto la adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida o el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de este derecho a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en el caso de contratos que tengan por finalidad el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas, el contrato incluirá:

- a) La adquisición por parte de la Junta de Andalucía de los derechos completos de propiedad intelectual de las aplicaciones y cualquier otro objeto de información que se desarrollen como objeto del contrato.
- b) En el caso de reutilizar activos previamente existentes, la entidad contratante recibirá un producto que pueda ofrecer para su reutilización posterior a otras Administraciones Públicas. Además, en el caso de partir de productos de fuentes abiertas, que sea posible declarar como de fuentes abiertas la futura aplicación desarrollada.

La persona contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

22. Suspensión del contrato.

Si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de demora en el pago superior a 4 meses, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud de la persona contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En el procedimiento que se instruya para la adopción del acuerdo de suspensión se requerirá audiencia de la persona contratista e informe jurídico de los órganos competentes.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas contenidas en el Anexo I-apartado **14**. En caso de que no se establezcan reglas especiales en el citado anexo, se aplicarán las establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si la Administración no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por la persona contratista en su solicitud.

El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que la persona contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

23. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado **14** se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 45 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento general a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 6) Tramitación de las correspondientes anotaciones contables para dotar de crédito adecuado y suficiente para atender a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta, y fiscalización, en su caso, del expediente correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido, y el precio del contrato sea igual o superior a 600.000 euros, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista, con la excepción establecida en el apartado siguiente, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Lo anterior tendrá lugar previo reajuste de las garantías constituidas.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 46 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado **14** la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

24. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

24.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

24.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 47 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 48 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

25. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, y así se justifique por el órgano de contratación de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

26. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

De lo referido en el párrafo anterior respecto de la modificación de los contratos se exceptiona lo contenido en la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula.

26.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

26.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 49 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, de conformidad con el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 50 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

(Cláusula 2)

El objeto de contrato está dirigido a la consecución de los servicios de personal de apoyo en sala; montaje, mantenimiento y desmontaje; embalaje, transporte y desembalaje de las obras para la exposición temporal “La Alhambra Planificada”, que se celebrará entre el 9 de octubre de 2025 y el 11 de enero de 2026, en las salas de exposiciones temporales del Palacio de Carlos V (Capilla y sus salas anexas, Cripta y sala de la Emperatriz) en el Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife.

Los Estatutos del Patronato, en su Título II, artículo 6º, recogen todos los fines y funciones que corresponden a la Institución. El Patronato tiene atribuida legalmente la competencia de fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia.

Actualmente el Patronato de la Alhambra y Generalife (PAG) incluye en su programación expositiva anual la organización y realización de la exposición “La Alhambra Planificada”.

En este sentido, el PAG no dispone actualmente de personal adecuado suficiente para el desarrollo de los trabajos necesarios para proporcionar asistencia en sala a los visitantes que acudan a la exposición (auxiliares de sala y guías intérpretes del patrimonio), ni para realizar el montaje expositivo, mantenimiento y desmontaje de la muestra, ni el embalaje, transporte y desembalaje de las obras que se expondrán.

Por tanto, se hace necesario tramitar un expediente para la contratación de los citados servicios en tres lotes

Expediente: CONTR 2025 310016

Título: “Servicio de personal de apoyo en sala; montaje, mantenimiento y desmontaje; embalaje, transporte y desembalaje de la exposición temporal: “Alhambra Planificada” (3 Lotes)

Localidad: Granada.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614 - Granada

Código CPV:

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo en sala:

- 79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.
- 92521100-0 Servicios de exposición en museos.

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo:

- 45255400-3 Trabajos de montaje.
- 39154000-6 Equipamiento de exposición.
- 92521100-0 Servicios de exposición en museos.

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

- 60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos).

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 51 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



División en lotes: Sí

Descripción de los lotes:

- LOTE 1. Servicio de personal de apoyo en sala
- LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo
- LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

- Todos los lotes: Sí
- Número máximo de lotes: 3.
- Un solo lote: Sí

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 3

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora); a título de ejemplo: No procede

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote⁶: No.

Contrato reservado DA 4^a LCSP: No⁷

Contrato reservado DA 48^a LCSP: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

- Importe total (IVA excluido): 685.100,00 euros
- Importe del IVA: 143.871,00 euros
- Importe total (IVA incluido): 828.971,00 euros

Importe desglosado:

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo en sala:

PRESUPUESTO AUXILIAR DE SALA+GUÍA (categoría Informador según Anexo 2 Tablas salariales Convenio)	PRESUPUESTO (en euros)
Jornada trabajo anual (según Convenio)	1.698
Total horas	4.655
€/hora según Convenio	11,41 €
SALARIO BASE	53.113,55 €

⁶Artículos 20.2, 21.2 y 22.2 LCSP.

⁷Véase el Acuerdo de 27 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción y la Instrucción 1/2024 de la Dirección General de Contratación para el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción.

Los órganos de contratación deberán hacer mención expresa al carácter reservado en el título del contrato y en el anuncio de licitación, añadiendo la expresión "Reservado, disposición adicional 4^a LCSP", en caso de no optar por una entidad concreta, o bien "Reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, disposición adicional 4^a LCSP" o "Reservado a empresas de inserción, disposición adicional 4^a LCSP", según proceda.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 52 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Horas festivas	1.401
Plus festivo hora (+40%) según Convenio	4,56 €
Suma plus festivo	6.388,56 €
TOTAL SUMA SALARIAL	59.502,11 €
Seguridad Social (31,98% suma salarial)	19.028,77 €
TOTAL COSTES DE PERSONAL	78.530,88 €
Otros gastos (Uniformidad, Formación, Gastos de Seguridad laboral...)	11.469,12 €
A) TOTAL COSTES DIRECTOS	90.000,00 €
Costes indirectos y GG 9% (total coste)	11.700,00 €
Beneficio industrial 6% (total coste)	5.400,00 €
B) TOTAL COSTES INDIRECTOS	17.100,00 €
COSTE TOTAL IVA EXCLUIDO (A+B)	107.100,00 €
IVA 21%	22.491,00 €
COSTE TOTAL IVA INCLUIDO	129.591,00 €

Costes de personal: El cálculo de este presupuesto se ha realizado en base a las necesidades, desde el día 9 de octubre de 2025 al 11 de enero de 2026 con horario de apertura al público de la exposición de 10:00 a 20:00h en horario de verano (del 9 al 14 octubre 2025) y de 10:00 a 18:00 en horario de invierno (del 15 de octubre de 2025 al 11 de enero 2026) , con 6 auxiliares de sala por turno de trabajo en las salas expositivas con un total de 762 horas por 6 auxiliares, distribuidas en 93 días o jornadas laborales; y un guía intérprete del patrimonio cultural por turno de trabajo para realizar visitas guiadas, con un total de 264 horas distribuidas en 88 jornadas laborales, de lunes a domingo (desde el 15 de octubre al 11 de enero) según calendario (la exposición permanecerá cerrada los días 25 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026).

Conforme a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se ha desglosado indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos para su determinación, tomando de referencia para los costes de personal el número total de horas necesarias para la correcta prestación de los servicios objeto del contrato. A estos efectos, se ha tenido en cuenta lo recogido en el Acuerdo Parcial de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía del Sector Ocio Educativo y Animación Sociocultural, BOJA número 180, de 16 de septiembre de 2024.

No se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer, lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad. En definitiva, no se pueden determinar los importes según géneros del concreto personal adscrito al contrato.

Costes indirectos y gastos generales: esta partida, que corresponde a un 13% del total, considera los gastos administrativos, salarios de personal indirecto, gastos en comunicaciones, primas de seguros, etc. y aquellos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a sistemas de transmisión con los coordinadores del Patronato, así como formación especializada del personal que va a desarrollar el servicio de atención.

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE (en euros)
Infraestructura. Suministro e instalación	100.453,78
Vitrinas	60.000,00
Electricidad e iluminación.	12.000,00

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 53 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNdc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Instalación del equipamiento asociado a recursos multimedia	10.000,00
Producción de audiovisuales	25.000,00
Instalación provisional del sistema de incendios, seguridad y señalética	5.000,00
Enmarcados y reproducciones	30.000,00
Piezas	10.000,00
Diseño, producción, traducciones e instalación de la gráfica de la exposición y material de difusión	29.000,00
Montaje, mantenimiento y desmontaje	53.000,00
Restaurador para informes	
Empresa de limpieza de espacios	
SUBTOTAL	334.453,78
COSTES INDIRECTOS, GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	IMPORTE (en euros)
Costes Indirectos y Gastos Generales (13%)	43.478,99
Beneficio industrial (6%)	20.067,23
TOTAL IMPORTE LOTE 2 (IVA EXCLUIDO)	398.000,00
21 % IVA	83.580,00
TOTAL IMPORTE LOTE 2 (IVA INCLUIDO)	481.580,00

El desglose de las partidas correspondientes a costes directos puede ser consultado con mayor detalle en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Este lote está compuesto por los costes directos de las diferentes partidas conducentes al montaje y desmontaje de la exposición, calculadas en función de determinados precios de mercado de carácter unitario y según las mediciones que vienen recogidas con detalle en el [Pliego de Prescripciones Técnicas](#) (actuaciones de carpintería, pintura, cristalería, iluminación, electricidad, gráfica, elaboración de informes de conservación, producción y equipamiento de elementos necesarios para la instalación de recursos multimedia, reproducciones, traducción al inglés, limpieza especializada, montaje y desmontaje etc.).

Asimismo, en el cálculo de estos costes se ha tenido en cuenta expedientes de contratación de la misma naturaleza adjudicados por esta agencia administrativa en el último año, así como los precios de mercado.

Dado que existe una variedad de actuaciones que confluyen en este lote, no se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer, lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad. En definitiva, no se pueden determinar los importes según géneros del concreto personal adscrito al contrato.

No obstante, el desglose de las partidas correspondientes a costes directos puede ser consultado con mayor detalle en el Anexo I del [Pliego de Prescripciones Técnicas](#). Condiciones técnicas.

En cuanto a los costes indirectos y gastos generales que se corresponde con un 13% del total de los costes directos, se han considerado los gastos administrativos, salarios de personal indirecto, gastos en comunicaciones, primas de seguros, etc. y aquellos otros gastos exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

COSTES DIRECTOS	IMPORTE (en euros)
-----------------	--------------------

54

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 54 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Construcción de embalajes	20.000,50
Gastos concentración	40.000,00
Gastos dispersión	40.000,00
Correos, desembalaje y grabaciones in streaming	21.260,00
Fee por obras /restauración/ gestión de aduanas	30.000,00
SUBTOTAL	151.260,50
COSTES INDIRECTOS, GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL	
Costes indirectos y Gastos generales (13%)	19.663,87
Beneficio industrial (6%)	9.075,63
TOTAL IMPORTE LOTE 3 (IVA EXCLUIDO)	180.000,00
21 % IVA	37.800,00
TOTAL IMPORTE LOTE 3 (IVA INCLUIDO)	217.800,00

Este lote está compuesto por los costes directos de la concentración de piezas (ida), los gastos de la dispersión (vuelta) y los correspondientes cánones por préstamos de las obras y/o restauración (En dicha partida se deberá incluir el porcentaje empresarial que no superará nunca el 15%). Como en los anteriores lotes, en su cálculo de estos costes se ha tenido en cuenta expedientes de contratación de la misma naturaleza adjudicados por esta agencia administrativa en el último año, así como los precios de mercado del transporte y mudanzas y los correspondientes cánones.

El cálculo de los gastos asociados al transporte (ida y vuelta) de las obras, así como el embalaje y desembalaje de las mismas se ha realizado en base a las obras que se especifican en un anexo de información detallada de este lote y que consta en el expediente, así como también en relación a las instituciones, origen de los préstamos, que también se especifican en otro anexo detallado. Asimismo, se procederá al almacenamiento de embalajes hasta la clausura de la muestra.

A modo orientativo y de referencia está el Convenio Colectivo de Sector de Transporte de Mercancías por Carretera (18000325011982), sin embargo, este Convenio no aplica diferencias retributivas por género y, además, al igual que en los lotes anteriores no se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer por lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione a los técnicos más adecuados para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad

Valor estimado del contrato: 822.051,49 euros

Método de cálculo:

El valor estimado total del contrato es **822.051,49** euros, y de conformidad con el apartado 10 del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su cálculo se ha realizado principalmente en base al valor real de los contratos de análoga naturaleza adjudicados por esta Administración, teniendo en cuenta los costes salariales y otros gastos ya expuestos y una posible modificación al alza respecto del Lote 1, Lote 2 y Lote 3 (hasta el 19,99%).

Asimismo, este expediente no tiene contemplado la posibilidad de prórroga.

Sistema de determinación del precio:

Combinación de varios sistemas: a tanto alzado y por unidades de ejecución.

Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años): No

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 55 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No

Anualidades (IVA incluido)

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo en sala:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	73.852,94 euros	G/45F/60909/00
2026	55.738,06 euros	

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	337.106,00 euros	G/45F/60909/00
2026	144.474,00 euros	

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	152.460,00 euros	G/45F/60909/00
2026	65.340,00 euros	

Tramitación del gasto: Ordinaria.

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo en sala:

Plazo total (en días): 93 días.

Posibilidad de prórroga: No.

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo:

Plazo total (en meses): 5 meses.

Posibilidad de prórroga: No.

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

Plazo total (en meses): 5 meses.

Posibilidad de prórroga: No.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA

(Cláusula 6)

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 56 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso de contratos reservados, se exige habilitación como: No procede

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede.

4.A. CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato.

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo en sala:

CPV:

- 79950000-8 Servicios de organización de exposiciones, ferias y congresos.
- 92521100-0 Servicios de exposición en museos.

En este caso los CPV señalados SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO II del RGLCAP, por lo que el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos de forma alternativa en el presente anexo; y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

Clasificación:

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato		
Grupo	Subgrupo	Categoría
L	5	1
M	5	1

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo:

CPV:

- 45255400-3 Trabajos de montaje.
- 39154000-6 Equipamiento de exposición.
- 92521100-0 Servicios de exposición en museos.

En este caso el CPV señalado (92521100-0) SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO II del RGLCAP, por lo que el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos de forma alternativa en el presente anexo y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

Clasificación:

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato		
Grupo	Subgrupo	Categoría
M	5	3

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 57 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CPV:

- 60000000-8 Servicios de transporte (excluido el transporte de residuos).

En este caso los CPV señalados NO SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO II del RGLCAP, por lo que el empresario acreditará su solvencia mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos de forma alternativa en el presente anexo y en su defecto con los requisitos y por los medios que se establecen en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP.

4.B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera se acreditará de forma **ALTERNATIVA** por el medio o los medios que se señalan a continuación:

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo en sala:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **107.100,00 euros** (presupuesto base de licitación sin IVA).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un **seguro de indemnización por riesgos profesionales**, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de **1.000.000,00 euros** por siniestro.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El **patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato. En este caso dicha cifra deberá ser superior a **21.420,00 euros**.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **398.000,00 euros** (presupuesto base de licitación sin IVA).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 58 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de **1.000.000,00** euros por siniestro.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato. En este caso dicha cifra deberá ser superior a **79.600,00** euros.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de **180.000,00** euros (presupuesto base de licitación sin IVA).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. En el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos y de su plazo mínimo de vigencia o fecha de vencimiento, por un importe mínimo de **1.000.000,00** euros por siniestro.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato. En este caso dicha cifra deberá ser superior a **36.000,00** euros.

El patrimonio neto de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 59 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:

Cinco (5) últimos años para los lotes 1 y 2 y de los últimos SEIS (6) años para el lote 3.

De conformidad con el artículo 90.1.a) de la LCSP, este órgano de contratación considera necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia y concurrencia, tener en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados hasta los 5 últimos años para los lotes 1 y 2 y de los últimos SEIS (6) años para el lote 3.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV, o si se comprueba mediante el certificado correspondiente que los trabajos realizados son de igual o similar naturaleza en caso de no existir correspondencia con los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo de la sala:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 10 % de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En este caso el 10 % de la anualidad media es: **10.710,00 euros**.

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 10 % de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En este caso el 10 % de la anualidad media es: **39.800,00 euros**.

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 60 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 10 % de su anualidad media en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En este caso el 10 % de la anualidad media es: **18.000,00 euros**.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto ⁸.

Presentación de **certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental** (contratos sujetos a regulación armonizada).
No.

4.D. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: **Solidaria**

4.E. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: **No procede**

4.F. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA⁹ MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:

1.- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo de la sala: **No**

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo: **Sí**, salvo equipo de trabajo en montaje y desmontaje y personal de limpieza especializado

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras: **Sí**, del Coordinador del equipo

2.- Compromiso de dedicación o adscripción de los medios suficientes para la ejecución del contrato:

Compromiso de adscripción de medios personales: **Sí**

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo de la sala:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:

⁸Véase el artículo 76 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

⁹Véanse cláusulas 6.2.e) y 10.7.d) en aplicación del artículo 76 de la LCSP.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 61 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Personal de sala	Titulación de educación en Turismo, Humanidades, Ciencias Sociales o similar (niveles 3 - 8) o equivalente según CNED-P 2014.		Al menos dos trabajos de atención al público en exposiciones temporales o actividades culturales de similares características al objeto de este contrato (al menos el 80% de los componentes del turno en sala).
Guía intérprete de patrimonio	Licenciado/Graduados universitarios (niveles 6-8 según CNED-P 2014), especialidad en turismo, arte, humanidades o equivalentes		2 o más trabajos similares

De cada grupo de personal de sala que trabajen simultáneamente en las salas de exposiciones temporales del Palacio de Carlos V el 50% sabrán inglés hablado con nivel de idiomas de B1 (según Marco Común Europeo de referencia de Lenguas), que se acreditará mediante titulación oficial correspondiente. Sólo se tendrán en consideración diplomas/títulos obtenidos tras la realización de una prueba de dominio de una lengua extranjera del nivel a acreditar y expedido por organismo certificado oficialmente, excepto nativos.

El guía intérprete del patrimonio cultural sabrá inglés hablado con nivel de idiomas de, como mínimo B2 (según Marco Común Europeo de referencia de Lenguas), que se acreditará mediante titulación oficial correspondiente. Igualmente, sólo se tendrán en consideración diplomas/títulos obtenidos tras la realización de una prueba de dominio de una lengua extranjera del nivel a acreditar y expedido por organismo certificado oficialmente, excepto nativos.

Lo exigido en los apartados anteriores deberá acreditarse mediante el correspondiente currículum vitae, debidamente firmado junto con la titulación correspondiente. Tanto el firmante del currículum como la empresa licitadora serán responsables de la veracidad de los datos incluidos en éste y de los títulos aportados.

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Coordinador del Equipo			2 años desempeñando estas tareas de responsabilidad, dentro de los cuales deberá constar al menos experiencia en tres proyectos expositivos de carácter nacional e internacional y en coordinación de contenidos gráficos y multimedia.
Equipo de trabajo en montaje y desmontaje			Mínimo 1 año de experiencia demostrable de cada uno de los miembros del equipo en la ejecución de trabajos en instalaciones iguales o similares, con personal especializado en la manipulación de bienes culturales
Equipo de recursos multimedia			Experiencia demostrable en la realización de recursos multimedia
Equipo de diseño gráfico			Experiencia demostrable en diseño gráfico en proyectos realizados para la maquetación y artes finales ajustadas al material y tamaño de los elementos gráficos asociados a la exposición y a los materiales de difusión de la misma.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 62 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Traductor	Nivel mínimo de idiomas B1 en inglés (según Marco Común Europeo de referencia de Lenguas)		Experiencia demostrable en traducción al inglés para realizar la traducción especializada de todo el material asociado a la exposición y material de difusión de la misma
Restaurador	Título de licenciado en Bellas Artes con especialidad en restauración o Grado en Conservación de bienes culturales o titulados en Escuelas superiores de Conservación y Restauración (*)		Experiencia demostrable en la realización del protocolo de recepción de las obras expuestas, informes del estado de conservación y posibles informes para actuaciones puntuales que pudieran surgir en el periodo de mantenimiento
Personal de limpieza especializado			

Lo exigido en los apartados anteriores.

En el caso del traductor se acreditará mediante la aportación de la titulación oficial correspondiente. Sólo se tendrán en consideración diplomas/títulos obtenidos tras la realización de una prueba de dominio de una lengua extranjera del nivel a acreditar y expedido por organismo certificado oficialmente.

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
Coordinador del Equipo			2 años desempeñando estas tareas de responsabilidad, dentro de los cuales deberá constar al menos experiencia en tres proyectos expositivos de carácter nacional o internacional.
Equipo de trabajo			1 año de experiencia demostrable de cada uno de los miembros del equipo en la ejecución de trabajos en instalaciones iguales o similares

Lo exigido en los apartados anteriores deberá acreditarse mediante el correspondiente currículum vitae, debidamente firmado junto con la titulación correspondiente, en su caso. Tanto el firmante del currículum como la empresa licitadora serán responsables de la veracidad de los datos incluidos en éste y de los títulos aportados.

Compromiso de adscripción de medios personales y materiales: Sí

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo: Los medios humanos, equipo técnico y medios auxiliares que haya adscrito a la ejecución del contrato conforme lo indicado por el licitador

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 63 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contenidos en su oferta técnica y que supongan una ampliación respecto a los mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, para la ejecución de los distintos trabajos.

- **Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP:** Sí

Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo de la sala: No

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo:

- Declaración responsable del personal técnico (anexo XV).
- Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

- Declaración responsable con relación detallada de medios materiales.

5. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α, parte IV): Sí

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 meses a contar desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: 350,00 € (previa acreditación de los gastos incurridos a causa de la licitación).

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 64 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de desistimiento: 350,00 € (previa acreditación de los gastos incurridos a causa de la licitación).

Órgano competente para bastantes y visados: Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

Las personas licitadoras podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales en:

Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo:

<http://www.mitramiss.gob.es/>

Teléfonos: 958 181 200 y 90 166 565

Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio.html>

Teléfono información y atención a la ciudadanía: 955 063 910.

Servicio Andaluz de Empleo:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/sae.html>

Teléfonos: 955 033 100 - 955 033 300

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales:

www.juntadeandalucia.es/empleo/webiapr/iapr/home2/

Teléfono: 955 04 90 78

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado:

www.aeat.es

Consejería de Hacienda, Industria y Energía:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/index.shtml>

Agencia Tributaria de Andalucía:

<http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia>

Teléfono: 954 544 350

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Ministerio para la Transición Ecológica:

<https://www.miteco.gob.es/es/>

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/medioambienteyordenaciondelterritorio.html>

Teléfono: 954 544 438

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

<https://www.msssi.gob.es/>

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad:

<http://www.mpr.gob.es/Paginas/index.aspx>

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 65 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

<http://www.inmujer.gob.es/elinstituto/organigrama/home.htm>

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

Instituto Andaluz de la Mujer

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

Servicios sociales e igualdad y discapacidad

<https://www.mscbs.gob.es/ssi/discapacidad/home.htm>

Servicio Público de Empleo Estatal

<https://www.sepe.es/>

Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales.html>

Dirección General de Personas con Discapacidad

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdadypoliticassociales/consejeria/sgss/dgpd.html>

Teléfono: 955 04 80 00

Obligación de subrogación de personal por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. No.

7. GARANTÍAS

(Cláusula 10).

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo: 5 % del precio final ofertado (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No.

Garantía complementaria: No

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Cláusula 10)

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 66 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 1. SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO EN SALA:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: hasta 30 puntos

1. PLAN DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: hasta 30 puntos.

Se valorará el detalle del plan de calidad de la prestación del servicio que desarrollará los siguientes aspectos:

a) Fórmulas de coordinación con el Patronato: se valorará la propuesta realizada en función de la referencia completa a todos los aspectos a tratar, su amplitud en lo tocante al nivel de detalle y su adecuación a las necesidades reales del servicio a gestionar. Hasta 5 puntos.

Se presentará una propuesta que abarque los tres siguientes aspectos:

- 1)Indicación de los medios humanos y técnicos concretos a utilizar para la comunicación con el PAG
- 2) presentación de un modelo de informe diario de supervisión/incidencias y soluciones
- 3) presentación de un modelo de informe mensual / final de supervisión de las mismas.

Se valorará de la siguiente forma:

- Presenta una propuesta completa incluyendo los tres aspectos exigidos: De 4 a 5 puntos.
- Presenta una propuesta incompleta: De 1 a 3 puntos.
- No presenta propuesta: 0 puntos

b) Fórmulas de resolución de incidencias: Se valorará la propuesta realizada en función de la referencia completa a todos los aspectos a tratar y su adecuación a las necesidades reales del servicio a gestionar. Hasta 5 puntos.

Se presentará una propuesta que abarque los dos siguientes aspectos:

- 1) Una tabla con la descripción de todos los posibles tipos de incidencias descritas
- 2) la metodología de actuación adoptada y tiempo para la resolución de cada tipo de incidencia.

Se valorará de la siguiente forma:

- Presenta una propuesta completa incluyendo los dos aspectos exigidos: De 4 a 5 puntos.
- Presenta una propuesta incompleta: De 1 a 3 puntos.
- No presenta propuesta: 0 puntos

c) Gestión de reclamaciones o quejas: Se valorará la propuesta realizada en función de la referencia completa a todos los aspectos a tratar y su adecuación a las necesidades reales del servicio a gestionar. Hasta 5 puntos.

Se presentará una propuesta que abarque los tres siguientes aspectos:

- 1)presentación de un modelo para la gestión de reclamaciones o quejas,
- 2)los medios materiales y personales usados para la resolución de las mismas
- 3) los tiempos de resolución.

Se valorará de la siguiente forma:

- Presenta una propuesta completa incluyendo los tres aspectos exigidos: De 4 a 5 puntos.
- Presenta una propuesta incompleta: De 1 a 3 puntos.
- No presenta propuesta: 0 puntos

d) Formación continua acreditada de los empleados: Se valorará la propuesta realizada en función de la referencia completa a todos los aspectos a tratar y su adecuación a las necesidades reales del servicio a gestionar. Hasta 5 puntos.

Se presentará una propuesta que abarque los dos siguientes aspectos:

- 1) cursos sobre historia del arte y/o humanidades relacionados con el contenido de la muestra, contenidos relacionados con el monumento nazarí y su conexión con el discurso expositivo y aquella

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 67 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



información para los visitantes que permita mejorar la visita al monumento y al resto de bienes inmuebles nazaríes adscritos

2) Formación en otros idiomas además del exigido en el pliego.

Se valorará de la siguiente forma:

- Presenta una propuesta completa incluyendo los dos aspectos exigidos: De 4 a 5 puntos.
- Presenta una propuesta incompleta: De 1 a 3 puntos.
- No presenta propuesta: 0 puntos

e) Mejoras en el sistema de gestión: Se valorará la propuesta realizada en función de la referencia completa a todos los aspectos a tratar y su adecuación a las necesidades reales del servicio a gestionar. Hasta 5 puntos.

Se presentará una propuesta que abarque los dos siguientes aspectos:

- 1) la concreción de medidas materiales que se refieran a aspectos concretos como : sistemas de control de acceso mediante sistemas tecnológicos, modelo de informe semanal, mensual y final estadístico con medidores de opinión del visitante acerca del servicio y análisis de los datos .
- 2) la concreción de medidas personales, que se refieran a aspectos concretos como: la capacitación del equipo de trabajo, estructura y jornada del equipo de trabajo.

Se valorará de la siguiente forma:

- Presenta una propuesta completa incluyendo los dos aspectos exigidos: De 4 a 5 puntos.
- Presenta una propuesta incompleta: De 1 a 3 puntos.
- No presenta propuesta: 0 puntos

f) Propuesta de organización de las visitas guiadas: Se valorará la propuesta realizada en función de la referencia completa a todos los aspectos a tratar y su adecuación a las necesidades reales del servicio a gestionar. Hasta 5 puntos.

Se presentará una propuesta que abarque los dos siguientes aspectos:

- 1) la organización de visitas para distintos tipos de público y colectivos y métodos de gestión de reservas
- 2) Descripción del contenido y planteamiento de la visita, adaptación del discurso según la tipología del visitante.

Se valorará de la siguiente forma:

- Presenta una propuesta completa incluyendo los dos aspectos exigidos: De 4 a 5 puntos.
- Presenta una propuesta incompleta: De 1 a 3 puntos.
- No presenta propuesta: 0 puntos

LOTE 2. SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: Hasta 48 puntos

1. Memoria y programa de trabajo: hasta 30 puntos

Para cada uno de los apartados se tendrá en cuenta factores tales como la viabilidad real y la mejor adecuación de las propuestas a los intereses del PAG, así como a los objetivos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.1. Adecuación y descripción del personal aportado : experiencia demostrable del coordinador tanto en la ejecución material de proyectos similares como en la coordinación de los operarios del equipo de la empresa en la producción, el montaje y desmontaje y la coordinación e interlocución con los especialistas y el comisario y la dirección facultativa de la exposición, así como con los otros trabajos requeridos referidos a la realización

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 68 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de los recursos multimedia, las AAFF y producción de elementos gráfica e instalación del material de la exposición y maquetación, producción e instalación material de difusión complementario, traducción al inglés de todos los textos, informes de conservación en la recepción y salida de piezas y durante el mantenimiento por un restaurador acreditado y el servicio de una empresa de limpieza especializada en espacios patrimoniales. Hasta 18 puntos.

Se valorará el aporte de un equipo de trabajo adecuado en número y cualificación, conforme a las características de ejecución del contrato:

- a) Aporta un coordinador y entre 12 y 15 técnicos al montaje y desmontaje y a los otros trabajos requeridos valorándose su adecuación al objeto del contrato mediante la presentación de sus CV o similares: hasta 18 puntos.
- b) Aporta un coordinador y entre 10 y 11 técnicos al montaje y desmontaje y a los otros trabajos requeridos valorándose su adecuación al objeto del contrato mediante la presentación de sus CV o similares: hasta 12 puntos.
- c) Aporta un coordinador y entre 8 y 9 técnicos al montaje y desmontaje y a los otros trabajos requeridos valorándose su adecuación al objeto del contrato mediante la presentación de sus CV o similares: hasta 6 puntos.
- d) Aporta un coordinador y menos de 8 técnicos: 0 puntos.

1.2. Claridad y detalle del cronograma de todos los trabajos y desarrollo de tiempos: hasta 12 puntos.

- a) El cronograma detalla días, oficios por tramo horarios, personas asignadas a cada tarea, coordinación con el transporte de obra, descansos y coordinación con los trabajos gráficos: hasta 12 puntos.
- b) El cronograma detalla días, oficios por tramo horarios, personas asignadas a cada tarea y coordinación con el transporte de obra y descansos: hasta 10 puntos.
- c) El cronograma detalla días, oficios por tramo horarios, personas asignadas a cada tarea y coordinación con transporte de obra: hasta 8 puntos.
- d) El cronograma detalla días, oficios por tramo horarios y personas asignadas a cada tarea: hasta 6 puntos.
- e) El cronograma detalla días y oficios por tramo horarios: hasta 4 puntos.
- f) El cronograma detalla días: hasta 2 puntos.
- f) No aporta cronograma: 0 puntos

2. Programa de mantenimiento: hasta 9 puntos.

2.1. Valoración y análisis de incidencias: hasta 5 puntos.

- a) Desarrolla un mínimo de cinco posibles incidencias aportando análisis de la incidencia con su solución, indica la periodicidad de las visitas de mantenimiento y un tiempo de resolución de máximo 24 horas: de 4 hasta 5 puntos.
- b) Desarrolla una tabla con menos de cinco posibles incidencias con su solución o no indica la periodicidad de las visitas de mantenimiento o indica un tiempo de resolución mayor al máximo de 24 horas exigido: 1 hasta 3 puntos.
- c) No aporta datos referidos al análisis de posibles incidencias con la soluciones : 0 puntos

2.2. Valoración de los medios ofertados para la resolución de incidencias: 4 puntos.

- a) Si aporta de 3 a 4 medios o más para la resolución de incidencias: de 3 a 4 puntos.
- b) Si aporta 1 o 2 medios para la resolución de incidencias: de 1 a 2 puntos.
- c) No aporta valoración de medios: 0 puntos

3. Medios auxiliares: hasta 5 puntos.

Se valorará la calidad, idoneidad, variedad y cantidad de los medios auxiliares de montaje, mantenimiento y desmontaje que la empresa ponga a disposición del contrato.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 69 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Aporta cinco medios auxiliares: hasta 5 puntos.
- b) Aporta cuatro medios auxiliares: hasta 4 puntos.
- c) Aporta tres medios auxiliares: hasta 3 puntos.
- d) Aporta dos medios auxiliares: hasta 2 puntos.
- e) Aporta un medio auxiliar: hasta 1 puntos.
- f) No aporta medios auxiliares: 0 puntos

4. Otros medios personales: hasta 4 puntos.

Se valorará hasta 4 puntos, como máximo, la aportación de medios personales no exigibles que supongan una mejor realización del contrato.

- a) Aporta dos o más mejoras personales que supongan mejor realización del contrato: 4 puntos.
- b) Aporta una mejora personal que suponga mejor realización del contrato: 2 puntos.
- c) No aporta alguna mejora personal que suponga mejor realización del contrato: 0 puntos.

LOTE 3. SERVICIO DE EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LAS OBRAS:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: hasta 35 puntos

MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS

1. Estudio detallado de las rutas y medios de transporte (de 0 a 15 puntos):

Se valorará la propuesta realizada en función de la referencia completa a todos los aspectos a tratar y su adecuación a las necesidades reales del servicio a gestionar. Se presentará una propuesta que abarque los dos siguientes aspectos:

- 1) Presentación de un cronograma de planificación que incluya la descripción de las rutas nacionales e internacionales tanto en la concentración como en la dispersión, con indicación de los lugares y sedes de recogida, los días y horarios de recogida y llegada, así como el tiempo /Km estimados del transporte en la ida y vuelta, pernoctaciones y si es necesario los movimientos internos y la tramitación en aduanas y plazos de informe actualizado de tiempos.
- 2) Descripción de los medios de transporte a emplear.

Se valorará de la siguiente forma:

- a) Presenta una propuesta completa incluyendo los dos aspectos exigidos. De 10 a 15 puntos.
- b) Presenta una propuesta incompleta incluyendo los dos aspectos exigidos. De 5 a 9 puntos.
- c) Solo detalla las rutas o solo los medios de transporte: De 1 a 4 puntos.
- d) No aporta documentación técnica en este apartado: 0 puntos

2. Gestión de correos (de 0 a 10 puntos):

Se valorará la propuesta realizada en función de la referencia completa a todos los aspectos a tratar y su adecuación a las necesidades reales del servicio a gestionar. Se presentará una propuesta que abarque los dos siguientes aspectos:

- 1) Descripción de los alojamientos asignados a cada uno de los correos, en el que especifiquen su categoría, número de días y localización.
- 2) Tipos de los medios de transporte elegidos y clase/categoría; y las dietas , tanto en la concentración como en la dispersión asignados a cada uno de los correos)

Se valorará de la siguiente forma:

- a) Presenta una propuesta completa incluyendo los dos aspectos exigidos. De 8 a 10 puntos.
- b) Presenta una propuesta incompleta incluyendo los dos aspectos exigidos. De 4 a 7 puntos.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 70 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- c) Solo detalla los alojamientos o los medios de transporte de los correos. De 1 a 3 puntos.
- d) No aporta documentación técnica en este apartado: 0 puntos.

3. Gestión del seguimiento en tiempo real (in streaming) de embalaje y/o desembalaje de obras en sala (hasta 5 puntos).

Se valorará la propuesta realizada en función de la referencia completa a todos los aspectos a tratar y su adecuación a las necesidades reales del servicio a gestionar. Se presentará una propuesta que abarque los dos siguientes aspectos:

- 1) Descripción de los medios materiales- tecnológicos y personales propuestos para la retransmisión in streaming del desembalaje y/o embalaje de las piezas en los lugares de recogida y salas expositivas.
- 2) Descripción de los medios materiales- tecnológicos y personales propuestos para la retransmisión in streaming el transporte terrestre por carretera, lugares de almacenamiento, carga y descarga y aquellos movimientos requeridos desde el vehículo a los lugares de destino.

Se valorará de la siguiente forma:

- a) Presenta una propuesta completa incluyendo los dos aspectos exigidos. De 4 a 5 puntos.
- b) Solo presenta una propuesta completa para la retransmisión in streaming del desembalaje y/o embalaje de las piezas en los lugares de recogida y salas expositivas. De 2 a 3 puntos.
- c) Presenta una propuesta incompleta para la retransmisión in streaming del desembalaje y/o embalaje de las piezas en los lugares de recogida y salas expositivas: 1 punto.
- d) No aporta documentación en este apartado: 0 puntos.

4. Descripción detallada de las características interiores y exteriores de los embalajes a realizar para la prestación del servicio por cada tipología de obra a trasladar (de 0 a 5 puntos):

Se valorará la propuesta realizada en función de la referencia completa a todos los aspectos a tratar y su adecuación a las necesidades reales del servicio a gestionar. Se presentará una propuesta que abarque los dos siguientes aspectos:

- 1) Descripción detallada con imágenes de las características de los embalajes (modelos, materiales, dimensiones, aislamiento, amortiguación, herrajes, medidas de conservación preventiva, cajas individuales o compartidas etc.) y de su utilización para las diferentes obras en función de la tipología de las mismas (si se indicase alguna obra de especial relevancia se detallará el embalaje concreto que se va a realizar).
- 2) la información sobre el compromiso medioambiental en la producción de los embalajes

Se valorará de la siguiente forma:

- a) Presenta una propuesta completa de las características de los embalajes, incluyendo los dos aspectos exigidos. De 4 a 5 puntos.
- b) Presenta una propuesta incompleta de las características de los embalajes, incluyendo los dos aspectos exigidos. De 2 a 3 puntos.
- c) Presenta una propuesta incompleta de las características de los embalajes, no incluyendo los dos aspectos exigidos. 1 punto.
- d) No aporta documentación en este apartado: 0 puntos.

Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de juicios de valor (SOBRE ELECTRÓNICO N°2):¹⁰

Para la valoración de las proposiciones, las empresas deberán incluir en el sobre de referencias técnicas de su oferta la documentación necesaria que permita un claro conocimiento de los criterios de carácter técnico

¹⁰Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 71 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



susceptibles de ser valorados y en el orden en que se relacionan dichos factores en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La oferta técnica no deberá superar las 50 páginas (letra tipo Source Sans Pro, tamaño de fuente 10,5 e interlineado 1.5) donde se incluirá toda la documentación exigida para ser evaluada. Aquella documentación que no se incluya en este número de páginas indicado podrá considerarse como no evaluable.

Toda la documentación contenida en este sobre estará paginada y deberá ir precedida de un índice (con indicación del paginado correspondiente).

Se podrá admitir la aportación de documentación complementaria al documento principal de la oferta técnica en Anexos -máximo 10 páginas- en concreto un breve dossier de la empresa (realizado específicamente para mostrar la adecuación de su equipo de trabajo y su experiencia en la realización del contrato objeto de este pliego), los CV de los especialistas y las certificaciones medioambientales.

Se organizará y resumirá la información de tal manera que facilite al máximo la valoración y cuantificación de los aspectos a valorar según el baremo detallado en el ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, la documentación y memorias en la que se recogerán las justificaciones detalladas de la proposición técnica se presentarán siguiendo estrictamente el siguiente esquema en cuanto al orden, denominación, contenido y numeración de epígrafes, ya que de otra manera podrá considerarse como no aportado y no valorable.

LOTE 1. SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO EN SALA:

PLAN DE CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 6 apartados a valorar

Deberá contener los siguientes aspectos:

1.a. FORMULAS DE COORDINACIÓN CON EL PATRONATO

Se valorará la inclusión de los siguientes aspectos:

- a. Medios humanos y técnicos concretos a utilizar para la comunicación con el PAG
- b. Modelo de informe diario de supervisión
- c. Modelo de informe mensual y final de supervisión

1.b. FORMULAS DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

- Tabla con la descripción de todos los posibles tipos de incidencias descritas
- Metodología de actuación adoptada y tiempo para la resolución de cada tipo de incidencia.

1.c. GESTIÓN DE RECLAMACIONES O QUEJAS

- Modelo de gestión de reclamaciones
- Medios materiales y personales usados por la empresa para gestionar y solucionar las quejas o reclamaciones y procedimiento a seguir
- Tiempo de resolución de reclamaciones o quejas

1.d. FORMACIÓN CONTINUADA DE LOS EMPLEADOS

Se valorará la formación acreditada durante la ejecución de este servicio en relación a los conocimientos que supongan una aportación extra a los requisitos ya exigidos en esta licitación y en relación a:

- Contenidos relacionados con el monumento nazarí y su conexión con el discurso expositivo.
- Información para los visitantes que permita mejorar la visita al monumento y al resto de bienes inmuebles nazaríes adscritos.
- Otros idiomas diferentes al exigido.

1.e. MEJORAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 72 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Medidas materiales que se refieran a aspectos concretos como: sistemas de control de acceso mediante sistemas tecnológicos, modelo de informe semanal, mensual y final estadístico con medidores de opinión del visitante acerca del servicio y análisis de los datos.
- Medidas personales, que se refieran a aspectos concretos como: la capacitación del equipo de trabajo, estructura y jornada del equipo de trabajo.

1.f. PROPUESTA Y ORGANIZACIÓN DE VISITAS GUIADAS

- Organización de visitas para distintos tipos de público y colectivos y métodos de gestión de reservas
- Descripción del contenido y planteamiento de la visita, adaptación del discurso según la tipología del visitante.

Se valorará la inclusión de los siguientes apartados:

- Explicación de cómo se impartirán los contenidos de las visitas en relación a la muestra.
- Planificación de grupos en turnos de mañana y tarde y festivos
- Explicación de la gestión de reservas
- Adaptación de la visita a los distintos tipos de público
- Visitas de protocolo

LOTE 2. SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE:

1. Memoria descriptiva de la prestación de los servicios objeto del contrato que contendrá:

1.1. Adecuación del personal aportado por la empresa a la coordinación de todos los trabajos requeridos distinguiendo el personal asignado para cada función de las citadas a continuación:

- Coordinación general de todos los oficios y especialistas
- Trabajos de producción, montaje, mantenimiento y desmontaje y transporte al lugar indicado por el PAG (almacén o punto limpio)
- Artes finales totales para la producción, impresión e instalación de gráfica de la muestra y diseño, impresión e instalación de material complementario.
- Producción, edición y programación de recursos audiovisuales
- Traducción al inglés de material asociado a la exposición y a su difusión (audiovisuales, folletos, QR, Totem, etc)
- Informes de conservación y posibles informes sobre restauración de las obras que puedan dañarse durante la muestra
- Limpieza especializada de espacios y salas antes del montaje de piezas y de la inauguración.
- Cualquier otro que se indique como necesario para la correcta ejecución del contrato especificado en el contenido de esta licitación

1.2. Claridad y detalle del cronograma de todos los trabajos requeridos y desarrollo de tiempos. Se especificará qué servicios se prestarán en horario laboral y cuáles en horario extraordinario.

2. Programa de mantenimiento:

2.1 Valoración y análisis de incidencias. Desarrollo de un mínimo de cinco posibles incidencias, tiempos de resolución, análisis de la incidencia, solución por cada una de ellas y periodicidad de las visitas de mantenimiento.

2.2 Valoración de los medios ofertados para la resolución de las incidencias.

3. Transporte y medios auxiliares.

Valoración del número de medios auxiliares ofertados

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 73 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Otros medios personales: Aportación de medios personales no exigibles que supongan una mejor realización del contrato.

LOTE 3. SERVICIO DE EMBALAJE, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO DE EMBALAJES Y DESEMBALAJE DE LAS OBRAS:

Memoria descriptiva de la prestación de los servicios objeto del contrato que contendrá:

1. Estudio detallado de las rutas y medios de transporte.

- Un cronograma de planificación que incluya la descripción de las rutas nacionales e internacionales tanto en la concentración como en la dispersión por capítulos separados, con indicación de los lugares y sedes de recogida, los días y horarios de recogida y llegada, así como el tiempo /Km estimados del transporte en la ida y vuelta, pernoctaciones y si es necesario los movimientos internos y la tramitación en aduanas y plazos de informe actualizado de tiempos.
- Descripción de los medios de transporte a emplear.
- Traslados de obras, planes de viajes, servicios a correos y seguros constituirán capítulos separados.
- Tanto los traslados de obras como los gastos de correos se ordenarán por procedencias y domicilios de acuerdo con los prestadores y/o el PAG según lo establecido en el ANEXO II.
- Detalle de programas de viaje. Se harán constar, según corresponda al tipo de transporte, los vuelos, horarios, rutas, pernoctas y cualquier detalle relevante de cada traslado.
- Se especificará en cada caso el agente en el extranjero. La oferta incluirá el pago, por parte de la empresa licitadora, a agentes y corresponsales. Asimismo, se responsabilizará de la buena ejecución de los trabajos por parte de éstos y de la correcta elección de embalajes según características de la pieza a transportar. Es de obligado cumplimiento contar con un presupuesto de agentes y corresponsales en el extranjero a la hora de elaborar el presupuesto.

Se especificará qué servicios se prestarán en horario laboral y cuáles en horario extraordinario, tanto por parte del licitador como por parte de los agentes contratados por éste y por parte de cualesquiera otros proveedores.

2. Gestión de correos.

En el capítulo de servicios a correos se harán constar, en partidas separadas, el billete o los billetes; las dietas y gastos menores de transporte; el hospedaje, en régimen de alojamiento y desayuno –con especificación del hotel/es en los que la empresa concurrente tiene previsto alojar a los correos; la asistencia a los correos durante sus viajes y estancias; los coches de seguimiento para los correos; y cualquier otro detalle relativo a la duración y condiciones de los viajes de los correos, que se calcularán de acuerdo con las instrucciones contenidas en el Pliego de la Prescripciones Técnicas.

3. Gestión de la retransmisión in streaming. En caso de ser requerido por los prestadores, la empresa adjudicataria realizará la retransmisión in streaming del embalaje y/o desembalaje de las piezas en el domicilio del propio prestador y/o en la salas expositivas en cualquiera de estos dos procesos e igualmente en caso de ser requerido, el seguimiento durante el transporte y pernocta para la concentración y/o dispersión de las obras.

4. Descripción detallada de las características interiores y exteriores de los embalajes a realizar para la prestación del servicio, (una descripción por cada tipología de obra)

Los distintos servicios que comprende cada uno de los transportes de obras se consignarán en partidas independientes. Estos servicios además de la fabricación o, en su caso, alquiler de cada uno de los embalajes, incluyen recogidas, transportes, entregas de embalajes vacíos y obras embaladas; embalajes y desembalajes de obras en domicilios de los propietarios; intervención de medios de apoyo para los movimientos de obras; tramitaciones de permisos; operaciones en aeropuertos; embarques; servicios de escolta –con indicación del coste de cada uno de ellos siempre que un transporte requiera la intervención de varios operativos–; pernoctas en almacenes o recintos de seguridad; coordinaciones de servicios; desembalajes y embalajes en las salas de la

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 74 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



exposición; retirada de embalajes vacíos, almacenamiento y entrega de los mismos en las salas de la exposición para los reembalajes de obras.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

8.B. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

LOTE 1. SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO DE LA SALA: hasta 70 puntos.

1. Proposición económica: hasta 60 puntos.

El ofertante con la oferta económica más baja obtendrá 60 puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma baja, cada uno de ellos obtendrá dicha puntuación. Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{OMB} / \text{Of}) \times 60$$

Siendo:

OMB: Importe de la oferta económicamente más baja de las admitidas (en euros).

Of: Oferta económica de la empresa (en euros).

2. Mejora: Bolsa de horas para visitas guiadas de carácter extraordinario: hasta 10 puntos.

El ofertante con la propuesta más alta, recibirá 10 puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma cantidad, cada uno de ellos obtendría dicha puntuación. Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{Of} / \text{OMA}) \times 10$$

Siendo:

OMA: Número de horas de la oferta más alta de las admitidas.

Of: Número de horas de la oferta valorada

El límite máximo son 70 horas.

LOTE 2. SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE EXPOSITIVO: hasta 52 puntos.

1. Proposición económica: hasta 42 puntos.

El ofertante con la mayor baja obtendrá 42 puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma baja, cada uno de ellos obtendrá dicha puntuación. Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{OMB} / \text{Of}) \times 42$$

Siendo:

OMB: Importe de la oferta económicamente más baja de las admitidas (en euros).

Of: Oferta económica de la empresa (en euros).

2. Mejoras: hasta 10 puntos.

2.1. Mejora 1: Tiempos de ejecución: hasta 5 puntos.

Reducción de los tiempos de producción, montaje y desmontaje (pormenorizados y totales) respecto a los plazos de ejecución establecidos en el contrato:

- a) Reducción del plazo en el montaje en 7 días o superior.....5 puntos.
- b) Reducción del plazo en el montaje entre 6 y 5 días.....4 puntos.
- c) Reducción del plazo en el montaje entre 4 y 3 días.....3 puntos.
- d) Reducción del plazo en el montaje entre 2 y 1 días.....2 puntos.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 75 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e) Sin reducción de plazo en el montaje.....0 puntos-

2.2. Mejora 2: Tiempos de resolución de incidencias: hasta 5 puntos.

Tiempo de respuesta para resolución de incidencias:

- a) Menos de 8 horas5 puntos.
b) menos de 12 horas4 puntos.
c) Más de 12 y hasta 24 horas3 puntos.
d) Más de 24 y hasta 48 horas2 puntos.
e) Mas de 48 horas.....0 puntos.

LOTE 3. SERVICIO DE EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LAS OBRAS: hasta 65 puntos.

1. Proposición económica: hasta 50 puntos.

El ofertante con la mayor baja obtendrá 50 puntos. Si fuesen más de uno los ofertantes con la misma baja, cada uno de ellos obtendrá dicha puntuación. Las restantes ofertas se valorarán conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{OMB} / \text{Of}) \times 50$$

Siendo:

OMB: Importe de la oferta económicamente más baja de las admitidas (en euros).

Of: Oferta económica de la empresa (en euros).

2. Mejoras: hasta 15 puntos.

2.1. Mejora 1: Tiempos de ejecución: hasta un total de 10 puntos.

Reducción de los tiempos de realización del servicio (pormenorizados y totales) respecto a los plazos de ejecución establecidos en el contrato:

- a) Reducción del plazo en 7 días o superior.....10 puntos.
b) Reducción del plazo entre 6 y 5 días.....6 puntos.
c) Reducción del plazo entre 4 y 3 días.....4 puntos.
d) Reducción del plazo entre 2 y 1 días.....2 puntos.
e) Sin reducción de plazo.....0 puntos.

2.2. Mejora 2: Tiempos de resolución de incidencias: hasta un total de 5 puntos.

Tiempo de respuesta para resolución de incidencias:

- a) Menos de 8 horas5 puntos.
b) Menos de 12 horas4 puntos.
c) Mas de 12 y hasta 24 horas3 puntos.
d) Más de 24 y hasta 48 horas2 puntos.
e) Mas de 48 horas.....0 puntos

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 76 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3):¹¹

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo a la sala:

1.- Proposición económica.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el [Anexo V-A](#) del presente Pliego.

2.- Mejora: Bolsa de horas.

Bolsa de horas para la realización de visitas guiadas de carácter extraordinario, incluidos los sábados y/o domingos, en concreto para:

- Visitas protocolarias e institucionales.
- Visitas para colectivos con necesidades especiales o con dificultades para la comprensión intelectual.

Deberá aportar un documento firmado y fechado que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B en el que indique el número de horas adicionales que está dispuesto a prestar para la ejecución de las visitas guiadas a requerimiento del PAG y sin coste para el mismo, hasta un máximo de 70 horas.

La bolsa de horas no tendrá repercusión sobre el precio del contrato.

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo:

1.- Proposición económica.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el [Anexo V-A](#) del presente pliego.

2. Mejora 1: Tiempos de ejecución:

La reducción de los tiempos de montaje y desmontaje (pormenorizados por cada fase y totales) respecto a los plazos de ejecución establecidos en el contrato será valorable conforme se establece en el Anexo I.

La empresa deberá aportar una declaración responsable debidamente firmada y fechada, en la que establezca su compromiso, y deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B.

3. Mejora 2: Tiempos de resolución de incidencias:

La reducción de los tiempos de resolución de incidencias será objeto de valoración conforme se establece en el Anexo I.

La empresa deberá aportar una declaración responsable debidamente firmada y fechada, en la que establezca su compromiso, y deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B.

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

1. Proposición económica.

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el [Anexo V-A](#) del presente pliego.

2. Mejora 1: Tiempos de ejecución:

La reducción de los tiempos de producción, montaje y desmontaje (pormenorizados y totales) respecto a los plazos de ejecución establecidos en el contrato será valorable conforme se establece en el Anexo I.

¹¹Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 77 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa deberá aportar una declaración responsable debidamente firmada y fechada, en la que establezca su compromiso, y deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B.

3. Mejora 2: Tiempos de resolución de incidencias:

La reducción de los tiempos de resolución de incidencias será objeto de valoración conforme se establece en el Anexo I.

La empresa deberá aportar una declaración responsable debidamente firmada y fechada, en la que establezca su compromiso, y deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B.

8.C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo:

LOTE 1. SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO DE LA SALA:

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: El umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, son 15,00 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos.

LOTE 2. SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE EXPOSITIVO:

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: El umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, son 24,00 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos.

LOTE 3. SERVICIO DE EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LAS OBRAS:

UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO: El umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 146.3 de la LCSP, son 17,50 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos.

8.D. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja: para todos los lotes.

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 78 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

8.E. Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No

8.F. Criterios de desempate¹²: (Cláusula 10.6)

1.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

2.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 %. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

3.- Propositiones de las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

4.- Propositiones presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

5.- Propositiones presentadas por las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6.- Propositiones presentadas por empresas calificadas como sociedades cooperativas a las que la normativa que les sea de aplicación les atribuya una preferencia para la adjudicación en caso de empate.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO¹³ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (Cláusula 12)

Para el establecimiento de las condiciones especiales de ejecución se ha tomado de referencia la “Guía para la inclusión de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía”, que se apoya en la orientación de la contratación pública dimanante de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Esta Directiva requiere a los Estados la adopción de medidas efectivas para garantizar el cumplimiento de los compromisos sociales legal y convencionalmente establecidos. Esta nueva concepción de la contratación pública ha sido recogida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

¹²El órgano de contratación podrá establecer en este apartado criterios de adjudicación específicos para el desempate, que deberán estar vinculados al objeto del contrato, y referirse a los supuestos establecidos en la cláusula 10.6. En todo caso deberán figurar los criterios de desempate en materia de igualdad de oportunidades que aparecen en este apartado, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía y el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

¹³Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 79 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva citada, y en este marco general se ha optado en este expediente por establecer unos criterios de carácter social y de carácter medioambiental:

A) Condición especial en materia social (Lote 1):

El Patronato de la Alhambra y Generalife podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato.

A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, el Patronato de la Alhambra y Generalife podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

B) Condición especial en materia medioambiental (Lote 1, Lote 2 y Lote 3):

La empresa adjudicataria se compromete a que toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100 reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco/negro).

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:

- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado ¹⁴. (Lote 1)

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. (Lote 1)

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Condición especial en materia social (Lote 1)
- Condición especial en materia medioambiental (Lote 1, Lote 2 y Lote 3)
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos (Lote 1)

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No procede

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

10. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Según lotes
LOTE 1. Servicio de personal de apoyo en sala: No es posible la subcontratación.

¹⁴Cláusula 12.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 80 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo:

Podrán ser subcontratados los trabajos siguientes:

- a) Carpintería.
- b) Instalación eléctrica.
- c) Pintura.
- d) Cristalería.
- e) Diseño, producción e instalación gráfica de exposición y materiales difusión, traducción, informes de restauración y producción y programación de recursos multimedia.
- f) Reproducción y enmarcado.
- g) Empresa de limpieza de espacios patrimoniales
- h) Adquisición materiales de incendios y seguridad.

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

Podrán ser subcontratados los siguientes trabajos:

- a) Agentes extranjeros y gestión de aduanas.

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo II-B) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: [Sí¹⁵](#)

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona licitadora debe cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC “Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico”: [No](#)

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: [No](#).

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: [No](#)

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias: [Penalidad del 35% del importe del subcontrato.](#)

Se prevén pagos directos a subcontratistas: [No](#)

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: [No](#).

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: [No](#)

11. PENALIDADES

¹⁵En caso de contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR se deberá indicar SI.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 81 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Cláusula 17)

11. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Procedimiento para todas las clases de incumplimientos:

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones se seguirá un expediente contradictorio sumario, el cual se iniciará en el momento que el PAG tenga conocimiento, verifique el incumplimiento defectuoso o parcial y se le comuniqué, a través del responsable del Servicio, mediante acta de incidencia, a la adjudicataria. Se le dará audiencia al contratista y se le concederá un plazo de alegaciones de 10 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente será resuelto, previo informe del responsable del servicio, por la Dirección del Patronato de la Alhambra y Generalife, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. En todo caso, para la imposición de penalidades, habrá de dictarse resolución administrativa que motivadamente recoja los hechos constructivos del incumplimiento, su calificación y tipificación así como la cuantificación de dicha penalización.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente sancionador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente sancionador en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el PAG tenga pendientes de abonar al contratista por este contrato. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de 15 días naturales desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Las penalidades por incumplimiento defectuoso o parcial se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (artículo 196 de la LCSP).

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí.

Se impondrán penalidades cuando, durante el desarrollo del contrato, se constatare que, por causas imputables al contratista, los servicios o prestaciones incluidos en el objeto del contrato no se encuentran en estado de ser recibidos conforme se determina en el artículo 311.3 LCSP.

Se asimilan a este supuesto las actitudes de obstrucción y falta de colaboración, en todos los extremos, del adjudicatario con el responsable del contrato, así como el incumplimiento de los compromisos y, en su caso, de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las penalidades por el cumplimiento defectuoso señalado en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, se impondrá teniendo en cuenta lo fijado en el artículo 192 del LCSP según el cual estos incumplimientos darán lugar a la imposición de penalidades que no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato. La penalidad se hará efectiva mediante descuento en el importe de la factura prevista correspondiente al mes en el que se notifica la Resolución.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 82 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Son causas de cumplimiento defectuoso en las prestaciones definidas en el contrato las que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas abajo descritos (artículo 122 LCSP).

Las penalidades por cumplimiento defectuoso, que afecten a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constate por el órgano de contratación que, por causas imputables a la contratista, esta no ha ejecutado el contrato o alguno de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que estos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

Se sujetarán al siguiente régimen de graduación:

A estos efectos, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves:

a) Son incumplimientos leves:

- Las acciones u omisiones de su personal en orden a la puntualidad, compostura y atención al público y personal de la Administración,
- Los defectos en la ejecución del servicio que, por su escasa incidencia en la prestación contratada, reflejen una baja calidad del mismo y no sean calificables de graves o muy graves.

b) Son incumplimientos graves:

- a) La interrupción temporal, apreciada por la Administración, en la prestación del servicio sin mediar causa justificada.
- b) El incumplimiento de la presencia en el lugar de trabajo.
- c) Reiterada mala calidad apreciada en las actuaciones de control efectuadas por la Administración.
- d) El retraso en el abono de los salarios de los trabajadores adscritos al centro superando la fecha establecida en la normativa aplicable.
- e) El obstaculizar las tareas de control e inspección que son prerrogativa de la Administración contratante, así como la falta de presentación de los TC1 y TC2.
- f) El incumplimiento habitual del Programa de Trabajo que, en su caso, se establezca.
- g) No facilitar a la Administración contratante los informes o datos a que viene obligada contractualmente o que se le requieran de forma motivada.
- h) El incumplimiento en el deber de uniformidad, en el de mantenerlos en perfecto estado o en el de sustituirlos a petición de la Administración.
- i) El incumplimiento en el deber de sustituir a los trabajadores que no cumplan las reglas generales de visita pública del PAG, las de llevar uniforme o la deficiente capacitación técnica.
- j) La existencia de tres incumplimientos leves en un periodo de tres meses durante la ejecución del contrato.

c) Son incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales de la empresa.
- El incumplimiento substancial de las funciones esenciales a desempeñar fijadas en el PPT.
- La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.
- El incumplimiento de la recepción del servicio en el tiempo en el que se ha comprometido.

Estos incumplimientos serán causa de penalización, conforme a la siguiente tabla:

- Leve: Advertencia.
- Grave: hasta el 5% del importe del contrato.
- Muy Grave: hasta el 10% del importe del contrato, pudiéndose, además, acordar la resolución del contrato, que llevaría implícita, a su vez, la incautación de la garantía definitiva.

En todo caso, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 83 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:

Sí, las establecidas en el apartado anterior.

Penalidades por incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo: No.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: No.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pago Único /Pagos parciales: Pagos parciales

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo en la sala:

Pago único/pagos parciales: Parciales.

A mes natural vencido por la parte proporcional del precio del contrato que corresponda al período de ejecución transcurrido.

LOTE 2. Servicio de montaje, mantenimiento y desmontaje expositivo:

Pago único/pagos parciales: Parciales.

Dos facturas, una tras el montaje de la exposición (70%) y otra tras el mantenimiento y desmontaje (30%).

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

Pago único/pagos parciales: Parciales.

Dos facturas, una tras la inauguración de la exposición (70%) y otra tras la vuelta de las obras a sus lugares de origen (30%).

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:

30 días desde su presentación en el Punto General de entrada de Facturas electrónicas.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas

<https://face.gob.es/es> o <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	A01014086
De destino (Unidad Tramitadora):	PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	A01014086
Centro contable (Oficina Contable):	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias:

Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: Ninguna

Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: No.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 84 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: No procede

Plan de amortización de los abonos a cuenta: No procede

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusula 12, 14, 15, 18, 21)

Plazo de garantía: 6 meses para todos los lotes desde la recepción de conformidad del servicio.

Programa de trabajo: Sí, el detallado en el PPT.

Propiedad de los trabajos:

El equipo adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía.

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

La información proporcionada por el PAG así como la que se deriva del servicio a prestar. El Patronato de la Alhambra y Generalife, facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione es propiedad del Patronato de la Alhambra y Generalife y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa, por escrito, del Patronato de la Alhambra y Generalife.

La información facilitada, así como la adquirida durante la prestación del servicio objeto de este contrato y la derivada del mismo, tiene carácter confidencial tanto para la empresa como para los equipos de trabajo de la misma.

El adjudicatario, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Patronato de la Alhambra y Generalife, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica 15/1999 y que establece el "Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal". En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Esta obligación se califica como esencial a los efectos recogidos en el art. 211 f) de la LCSP.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad:

Todos los miembros del equipo de trabajo y los responsables del mismo, deberán firmar los documentos de compromiso previstos en la ley y obtener del órgano que proceda la autorización para tratar datos sometidos a la misma. Este deber de confidencialidad deberá mantenerse durante un plazo de CINCO años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí

En su caso, términos del seguro: para los tres lotes.

Con carácter obligatorio, la empresa adjudicataria hará entrega al PAG al inicio de la prestación del servicio de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, con una cobertura mínima de **1.000.000,00€** para responder de los daños que en la ejecución del contrato, fueren inferidos a los equipos, instalaciones, mobiliario y utillaje, cualesquiera que estos fueran, líneas de servicios, estructuras y obra de los inmuebles ubicados en el Monumento de la Alhambra y Generalife y/o en sus bienes adscritos, en su caso.

Asimismo ha de responder de los daños frente a terceros, siendo beneficiaria del mismo cualquier persona, ya sean visitantes, trabajadores del organismo o de otro contratista, que resultare lesionada en su integridad

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 85 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



física, bienes o derechos, por consecuencia de cualesquiera actos u omisiones del contratista, sus órganos sociales, mandatarios, agentes, empleados y demás personal que sustente con la misma cualesquiera relaciones jurídicas, de dependencia, jerárquicas o mandato con ocasión de la ejecución del contrato, tareas antecedentes, complementarias y consecuentes y expresamente por los actos de cualesquiera de dichas personas, realizados en solitario o conjuntamente, en el entorno de los inmuebles en que se desarrolla la actividad de la institución objeto del contrato, ya sean voluntario, impuesto por los directivos, encargados, jefes y cualesquiera otras personas que ostenten potestad de dirección o mando, o consecuencia de libre decisión del empleado autor u emisor, espontáneos o premeditados, dolosos o culposos, o por consecuencia de simple negligencia civil.

Cesión del contrato: No

Se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial: No

Causas de resolución del contrato:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Las causas generales de resolución del contrato especificadas en el artículo 211.1 LCSP

3. Las causas específicas de resolución de los contratos de servicios del artículo 313.1 LCSP:

a) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

b) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

c) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

4. A efectos de lo dispuesto en el artículo 211 f) de la LCSP, el incumplimiento de las siguientes obligaciones declaradas como esenciales:

a) No cumplir con el compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución.

b) En caso de incumplimiento de los parámetros de confidencialidad establecidos durante la ejecución del contrato.

c) En caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

d) Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

5. La acumulación de las penalidades que supere el 10% del presupuesto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.4. de la LCSP.

6. En el supuesto de reiteración de 3 infracciones muy graves de las causas establecidas en el apartado de penalidades por cumplimiento defectuoso o por incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en el contrato.

14. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

(Cláusula 22)

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 86 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el supuesto de suspensión del contrato acordada por la Administración o en el supuesto de demora en el pago superior a cuatro meses, se establecen reglas especiales para el abono a la persona contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos: **No**

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 23)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato **la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria**, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: Hasta un 19,99 %.

Procedimiento: El establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP y de acuerdo con lo prevenido en la cláusula 22 de este Pliego.

2. El contrato del **LOTE 1** podrá modificarse a la baja o al alza en el caso de producirse una **alteración del horario de apertura** al público de la exposición a causa de un **retraso justificado de su inauguración, una prórroga o el cierre de las salas por causas de necesidad** que pueda implicar, en su caso, una reducción o una ampliación del número de horas.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato aumentará o disminuirá por aplicación al número de horas aumentadas o disminuidas de los costes establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación, afectados por el coeficiente de adjudicación del contrato. Consecuentemente se modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta un 19,99%.

Procedimiento: El establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP y de acuerdo con lo prevenido en la cláusula 22 de este Pliego.

3. El contrato del **LOTE 2**. Montaje y desmontaje podrá modificarse a la baja o al alza en caso **de aumento o disminución del número de piezas a exponer** por necesidades sobrevenidas asociadas a modificaciones de las condiciones establecidas por los prestadores y, por consiguiente, variación en la construcción de la museografía y elementos expositivos previstos, material de iluminación y eléctrico, dispositivos audiovisuales, gráfica de sala y personal y manipulación de piezas y horas de trabajo de dicho personal.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato aumentará o disminuirá por aplicación al número de horas aumentadas o disminuidas de los costes establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación, afectados por el coeficiente de adjudicación del contrato y en relación aumento o disminución del material necesario para la correcta ejecución de las necesidades sobrevenidas. Consecuentemente se modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta un 19,99%.

Procedimiento: El establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP y de acuerdo con lo prevenido en la cláusula 22 de este Pliego.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 87 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. El contrato del **LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras** podrá modificarse a la baja o al alza en caso de **aumento o disminución del número de piezas a exponer** por necesidades sobrevenidas asociadas a modificaciones de las condiciones establecidas por los prestadores y, por consiguiente, variación en las condiciones de transporte y embalaje de las citadas obras.

Alcance y límites de la modificación: El precio del contrato aumentará o disminuirá por aplicación al número de horas aumentadas o disminuidas de los costes establecidos en el Convenio Colectivo de aplicación, afectados por el coeficiente de adjudicación del contrato y en relación aumento o disminución del material necesario para la correcta ejecución de las necesidades sobrevenidas. Consecuentemente se modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: hasta un 19,99%.

Procedimiento: El establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP y de acuerdo con lo prevenido en la cláusula 22 de este Pliego.

15. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento:

LOTE 1. SERVICIO DE PERSONAL DE APOYO DE LA SALA: Sí

LOTE 2. SERVICIO DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE EXPOSITIVO: No

LOTE 3. SERVICIO DE EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LAS OBRAS: No

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en:

Lote 1 Servicio de personal de apoyo en sala: recogida de datos personales con objeto de gestionar el sistema de reservas para visitas guiadas a la exposición

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

Los datos que se comunicarán a la entidad adjudicataria son los siguientes:

- Nombre y apellidos
- DNI
- Teléfono de contacto
- Dirección de correo electrónico

La adjudicataria se compromete a respetar el secreto relacionado con la información que conozca por razón de los servicios prestados al Patronato de la Alhambra y Generalife, estando sujeta al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1f) del Reglamento (UE) 2016/679 y el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta obligación será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. La información facilitada por el Patronato de la Alhambra y Generalife para la prestación del servicio será única y exclusivamente utilizada para este fin.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Patronato de la Alhambra y Generalife estuviese de acuerdo con lo solicitado, el PAG emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 88 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Datos de solicitantes visitas guiadas	Ciudadanía interesada en las visitas guiadas a la exposición	D.N.I., nombre y apellidos, teléfono, correo electrónico

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

Recogida (captura de datos)	Registro (grabación)	Conservación (mantenimiento)
Consulta		

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad y en todo caso, se corresponderán con las de la AEPD y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 89 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II-A

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁶)**

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

¹⁶Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 90 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO II-B
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA**

(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁷)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con **DNI. Núm.**, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en
calidad de¹⁸

DECLARA

PRIMERO.- Que está enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato, y, asimismo, conoce el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento arriba indicado.

SEGUNDO.- Que, en el caso de que en el Anexo I- apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

TERCERO.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las
siguientes empresas: (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso **deberá indicar:**

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los
supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

¹⁷Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁸Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 91 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas).

CUARTO.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el apartado de subcontratación del Anexo I:

NO tiene previsto subcontratar.

SÍ tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar:**

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:.....
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

NO Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

SÍ Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....
Nombre o perfil empresarial 2:.....
Nombre o perfil empresarial 3:.....

QUINTO.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado **6** el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

SEXTO.- Que, en caso de personas licitadoras extranjeras, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 92 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3¹⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en
calidad de²⁰

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial²¹:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

¹⁹Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁰Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

²¹Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 93 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en
calidad de _____ ²³

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad _____, con CIF núm. _____, en calidad
de _____ ²⁴

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.

_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de
_____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

²²Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²³Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

²⁴Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 94 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3²⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ²⁶

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en
calidad de²⁷

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de ... euros (... euros (€)²⁸, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de ... euros (... €)²⁹.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

²⁵Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁶Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

²⁷Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

²⁸Expresar el importe en letra y número.

²⁹En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 95 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

ANEXO V-B
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. MEJORAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ³⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ³¹

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³²

Declaro, a todos los efectos legales y consciente de la responsabilidad que conlleva esta declaración que presenta como propuesta técnica los siguientes, según lo establecido en el Anexo VII de este Pliego así como en lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

LOTE 1. Servicio de personal de apoyo a la sala:

Bolsa de horas para visitas guiadas de carácter extraordinario	<i>(Debe indicarse el número de horas adicionales que está dispuesto a prestar para la ejecución de las visitas guiadas a requerimiento del PAG y sin coste para el mismo, hasta un máximo de 70 horas.)</i>
--	--

LOTE 2. Servicio de montaje y desmontaje expositivo:

Tiempos de ejecución	<i>(Debe indicarse la reducción del plazo en días de los tiempos de producción, montaje y desmontaje respecto a los plazos de ejecución establecidos en el contrato)</i>
Tiempos de resolución de incidencias	<i>(Debe indicarse el tiempo en horas de respuesta para la resolución de incidencias).</i>

LOTE 3. Servicio de embalaje, transporte y desembalaje de las obras:

Tiempos de ejecución	<i>(Debe indicarse la reducción del plazo en días de los tiempos de realización del servicio respecto a los plazos de ejecución establecidos en el contrato)</i>
Tiempos de resolución de incidencias	<i>(Debe indicarse el tiempo en horas de respuesta para la resolución de incidencias).</i>

³⁰ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³¹ Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

³² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 96 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI

DECLARACIÓN SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)³³

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de³⁴.

DECLARA

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con n.º:

NO han experimentado variación.

SÍ han experimentado variación.

En concreto, los datos y circunstancias que han experimentado variación son los siguientes:

- ...
- ...

(Lugar, fecha y firma)

³³Cláusula 10.7 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁴Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 97 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII

DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁵)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de³⁶

SE OPONE a que el órgano de contratación _____³⁷ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

³⁵Cláusula 10.7.2 letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁶Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

³⁷Indicar órgano de contratación del expediente.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 98 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en

calidad de ³⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

³⁸Cláusula 10.7.2. letra a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁹Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 99 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____ ⁴¹

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ ⁴² de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁴³
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁰Cláusula 10.7.2 letra f) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴¹Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴²Indicar órgano de contratación del expediente.

⁴³Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 100 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	ngZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁴⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en
calidad de⁴⁵

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de; por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.

Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de

No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁴Cláusula 10.7.2. letra g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 101 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNdc4OTNjYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI
DECLARACIÓN SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)⁴⁶

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio.

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en
calidad de⁴⁷.

DECLARA

PRIMERA.- Que habiendo sido propuesta como adjudicataria, en relación con la obligación de constituir garantía definitiva,

opta por la constitución mediante retención en el precio.

opta por constituir parte mediante retención en el precio y parte por otros medios, con el siguiente desglose:

+ Importe de la retención en el precio: ____.

+ Importe depositado ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma: ____

ha constituido la garantía ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma (en efectivo, en valores, mediante aval o seguro de caución).

SEGUNDA.- Que, en caso de haber constituido garantía provisional, opta por:

Aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva⁴⁸.

Constituir nueva garantía definitiva por los medios seleccionados de entre los indicados en el apartado anterior, solicitando la devolución de la garantía provisional constituida.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁶Cláusula 10.7.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁷Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

⁴⁸La parte de la garantía que falte hasta llegar al importe de la garantía definitiva habrá de estar constituida por el medio seleccionado entre los indicados en el apartado anterior.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 102 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁹⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁵⁰

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁹Cláusula 10.7.2. letra j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁰Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 103 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en
calidad de⁵²

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁵¹Cláusula 10.7.2. letra k) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵²Apoderado/a, administrador/a único/a, solidario/a, mancomunado/a, etc.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 104 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁵³⁾)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ____, folio ____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

⁵³La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 105 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 106 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 107 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	naZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y CONDICIONES EXIGIDOS AL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO CON CARÁCTER PERMANENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁵⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en nombre propio y habiendo sido designada/o por la empresa en el caso de que ésta resultase adjudicataria del contrato objeto de la licitación, declara bajo su personal responsabilidad que son ciertos los datos de su curriculum vitae para el puesto indicado a continuación (puesto a desempeñar en la ejecución del contrato):

PUESTO:	
Titulación:	Fecha de la titulación:

Contrato:	
Puesto desempeñado:	
Precio del contrato sin IVA (en euros):	
Promotor/a:	
Plazo de ejecución (en meses):	Fecha de finalización:

Este anexo deberá presentarse por cada una de las personas técnicas asignadas con carácter permanente al contrato.

El número de contratos acreditados será única y exclusivamente el requerido para cada puesto.

(Lugar, fecha y firma)

⁵⁴Cláusula 10.7.2. letra d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA		19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 108 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNiYzI1ZGJSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PERSONAL DE APOYO EN SALA; MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE; EMBALAJE, TRANSPORTE Y DESEMBALAJE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL: “LA ALHAMBRA PLANIFICADA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (3 LOTES). PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI
INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS A SUBROGAR⁵⁵
(DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Por existir obligación de subrogación como persona empleadora por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se consigna a continuación la Información sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a las que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP:

Identificador del trabajador/a (iniciales)	Convenio colectivo de aplicación	Categoría profesional	Tipo Contrato	Jornada (Horas semanales)	Fecha de Antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Base de cotización mensual

⁵⁵Cláusula 3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con el anexo 1-apartado 6.

RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA			19/08/2025 06:58:34	PÁGINA: 109 / 109
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS				
FRANCISCO JAVIER DELGADO IGLESIAS				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZTBhNDc4OTNjYzI1ZGJSiRECG		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	